

ACTA N° 59

Sesión extraordinaria correspondiente a la fecha 13 de diciembre de 2021

PRESIDENTE

ARQ. JUAN BAUTISTA RAMAZZOTTI

CONSEJEROS DOCENTES

ING. HERNAN EMILIO ZUCCHI
ARQ. EDGARDO ALBERTO ALBO
ARQ. RODOLFO JULIO KALIMAN
ARQ. JUAN SALVADOR LOGUSSO
ARQ. NORA OMILL
ARQ. DAVID ELSINGER

CONSEJERA EGRESADA

ARQ. SANDRA ROSSANA ABRAHAM

CONSEJEROS ESTUDIANTILES

SRTA. NATALIA BELEN GARCIA PEREZ
SRTA. MARTINA PAZ

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

VICEDECANA

ARQ. SOLEDAD JULIA

SECRETARIA ACADEMICA

ARQ. NANCY MOZZI

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y ACTUALIZACION CURRICULAR

ARQ. CLAUDIA ALEJANDRA ABDELNUR

SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

ARQ. SUSANA ENRIQUETA SALVATIERRA

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

ABOG. MARÍA DE LOURDES PALIZA

- ❖ Se deja constancia de la ausencia con aviso de los Consejeros María Cristina Kocsis y Federico Carlos Córdoba

--- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno siendo las hs. 09.15 se reúne en Sesión extraordinaria el Honorable Consejo Directivo, siendo presidida por el Sr. Decano y la asistencia de las autoridades citadas a fs. 1 a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día. -

A consideración Directa

Con dictamen de la Comisión de Enseñanza, Investigación y Disciplina

1) **Ref. 2/21 de Expte. 45.453/21.** Sr. Luis Alberto Santillán. Solicita inscripción (con título en trámite) al concurso de tres (3) cargos de Auxiliares Docentes Graduados con Dedicación Simple, para la Cátedra de Acondicionamiento Ambiental I – materia Diseño de Instalaciones I y Acondicionamiento Natural.

Aconseja:

Aceptar la inscripción con título en trámite de los Sres. Luis Alberto Santillán y Fernando Martínez en el llamado a concurso dispuesto por Res. N° 196/HCD/21 para cubrir tres (3) cargos de Auxiliares Docente Graduados con dedicación simple en el Área Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión con funciones en las cátedras de “Diseño de Instalaciones I y Acondicionamiento Natural” del Plan de Estudio aprobado por Res. N° 2606/HCD/2007 (equivalente a Acondicionamiento Ambiental I del Plan de Estudio aprobado por Res. N° 031/79 del HCD y su modificatoria Res. N° 2283-HCS-1999)

--- **SE APRUEBA**--- 09 (nueve) votos positivos, 0 (cero) negativos y 0 (cero) abstenciones.-

Con dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos

2) **Expte. 45.475/21.** Arq. Rodolfo Julio Kaliman e Ing. Hernán Zucchi – Consejeros Docentes FAU. Elevan propuesta de modificación del Reglamento de Formación de Cátedras Paralelas de la FAU.

Aconseja:

Art. 1º. – Se denominan Cátedras Paralelas a las que se dictan para la misma asignatura y nivel y que difieren en el enfoque didáctico, metodológico o epistemológico.

Los programas de las cátedras paralelas deben respetar la caracterización de la asignatura enunciada en el Plan de Estudios correspondiente en lo que hace a objetivos, contenidos, correlatividades y carga horaria.

Art. 2º. – Las cátedras paralelas pueden ser dictadas por Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos. Los mismos deberán ser o haber sido Profesores Regulares de la asignatura en la que se solicita la creación de la cátedra paralela y estar

desempeñándose en la misma al momento de la presentación de la propuesta. En caso de que la propuesta sea presentada por un Profesor Adjunto deberá solicitar el aval del profesor encargado de la cátedra preexistente.

Art. 3º. – La implementación de una cátedra paralela será resuelta por el HCD por iniciativa propia o a solicitud de un Profesor Titular, Asociado o Adjunto de una cátedra preexistente de la asignatura en la que se solicita la creación de la cátedra paralela.

Art. 4º. – Para su elevación al HCD, la propuesta de creación de una cátedra paralela deberá contar con el aval previo de la Secretaría Académica e incluir una descripción detallada de las singularidades que justifican la propuesta además de otros aspectos imprescindibles para el dictado de una asignatura tales como propuesta pedagógica, condiciones de cursado y aprobación, modalidad de dictado, bibliografía, conformación del plantel docente de la cátedra paralela y de la cátedra preexistente, etc. En caso de que la presentación la realice un profesor adjunto la elevación al HCD deberá incluir el aval del profesor encargado de la cátedra preexistente o la negativa del mismo justificando esa posición. En todos los casos, la creación de una nueva cátedra paralela, deberá ser resuelta por el HCD.

Art. 5º. – Para la puesta en función de una cátedra paralela a una preexistente, tanto la nueva cátedra como la preexistente deberán quedar constituidas por una dotación docente mínima de:

- *1 (un) Profesor Titular, Asociado o Adjunto que sea o haya sido profesor regular de la asignatura, con semidedicación o dedicación exclusiva, que cuente con una antigüedad mínima de 5 años como docente adjunto o asociado o la suma de ambos en esa asignatura y que se desempeñe en la misma en el momento de presentar la propuesta de creación de la cátedra paralela.*
- *2 (dos) docentes más de los cuales al menos 1 (uno) debe ser JTP o Auxiliar Docente Graduado y al menos 1 (uno) debe ser con Semidedicación o 3 (tres) docentes de dedicación simple de los cuales al menos 2 (dos) deben ser JTP o Auxiliar Docente Graduado. En todos los casos los docentes tienen que estar desempeñándose en la cátedra en el momento de presentar la propuesta de creación de la cátedra paralela.*

Art. 6º. – Cuando existan cátedras paralelas, la inscripción de los estudiantes se hará en oportunidad de la inscripción general señalando, en esa oportunidad, en cuál de las mismas se inscribe. Teniendo en cuenta el plantel docente y la dedicación de los mismos podrá establecerse cupos para asegurar una relación docente-alumno equilibrada en las distintas cátedras paralelas.

Art. 7º. – Al implementarse una nueva cátedra paralela, los docentes que componían la cátedra única preexistente conjuntamente con la Secretaría Académica, deberán establecer los criterios y metodologías a seguir para la inscripción a las futuras

mesas examinadoras de los alumnos que regularizaron la materia previamente, cursándola en la cátedra única preexistente, para asegurar una relación docente-alumno equilibrada en las distintas cátedras paralelas.

Art. 8º. – La creación de una nueva cátedra paralela a otra preexistente no genera la obligación de la Facultad de dotarla de un espacio físico propio e independiente ni de otros recursos específicos debiendo las cátedras organizarse en el mismo espacio y con los mismos recursos con los que se disponía mientras constituyan un cátedra única.

Art. 9º. – Para establecer parámetros comparativos de las fortalezas de las distintas cátedras de la facultad ante posibilidades de adjudicación de nuevos cargos o de mejoras en los existentes, se tomará como criterio el de la suma de la totalidad de los cargos de todas las cátedras paralelas de una asignatura en relación con la totalidad de los alumnos que atiende.

--- Se deja constancia que las cátedras paralelas existentes actualmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el nuevo reglamento propuesto para poder seguir funcionando como tales en el próximo período lectivo.

-- Debatido el tema, el Consejero Hernán Zucchi considera conveniente que ante las modificaciones formuladas al art. 5 –puesta en función de una cátedra paralela- se trate en Comisión Conjunta en primera reunión del año 2022 dicho Reglamento, propuesta que es aceptada por unanimidad de los miembros presentes.-

-- En consecuencia, vuelven las presentes actuaciones a Comisión.-

3) Secretaría de Asuntos Académicos. Eleva Calendario Académico 2022

4) Act. 1450/21. Srtas. Martina Paz y Agustina Ramón – Consejeras Directivas Zuncho Arquitectura – Solicitan se tomen en consideración a la hora de elaborar el calendario académico 2022, propuestas detalladas a fs. 2.-

-- Por Secretaría se da lectura al Calendario Académico 2022 presentado por Secretaría Académica de la FAU. (Se trata conjuntamente con la Act. 1450/21 de las Srtas. Martina Paz y Agustina Ramón).

-- Seguidamente se da lectura a la presentación de las nombradas quienes solicitan lo siguiente:

- ❖ *Que el número de mesas de exámenes correspondan a diez organizadas considerando las semanas de cursado, inscripciones y otras actividades como ser Congresos, Jornadas, etc.*
- ❖ *Los estudiantes deben contar con las posibilidades y el derecho a avanzar en la carrera mediante mesas de exámenes efectivas, programadas con tiempo y*

planificadas que en lo posible no tiendan a modificarse salvo que los motivos así lo demanden.

- ❖ *Entre los llamados exista el tiempo suficiente que permita a los estudiantes presentarse en mesas consecutivas sin ser afectados por carga de notas o por el sistema.*
- ❖ *El número de mesas de exámenes no puede estar afectado por la cantidad de inscriptos, ni por la cantidad de los alumnos que se presentan en las mismas, ni por sus actuaciones.*
- ❖ *Los alumnos tengan la posibilidad de darse de baja 48 hs antes del examen sin que esto signifique una sanción como ser mesa castigo.*
- ❖ *Las funciones de los docentes universitarios según el anexo I Res. 95/98 del H.C.S. es conducir, coordinar y evaluar la enseñanza de la disciplina y/o asignatura a su cargo en función de los objetivos curriculares fijados en el respectivo plan de estudios por este motivo las mesas deberán ser obligatorias para todas las cátedras.*

-- Abierto el debate, se introducen algunas modificaciones propuestas por la Secretaría de Asuntos Académicos respecto de los calendarios de los años previos, a saber:

- 1- Se eliminan las mesas regulares intermedias. (*esta propuesta se realizó en función del análisis del desempeño estudiantil que evidenció una muy baja efectividad de las mismas por los altos índices de desaprobación y ausentismo, en especial en los cursos más bajos*)
- 2- Se modifica el reglamento de las mesas especiales.
- 3- Se propone la creación de mesas excepcionales a reglamentarse antes del mes de mayo del año próximo.

-- La Propuesta de modificación del reglamento de Mesas especiales se transcribe a continuación:

Considerando que para el reglamento de mesas especiales rigen cuatro actuaciones:

La Resolución 544/87 determina que:

-Art. 6°. En los meses en que se hubieren programado exámenes regulares de la Facultad, no podrán solicitarse exámenes especiales.

La Actuación 594-A-91 determina que:

-Art 1°. Podrán usar las mesas especiales previstas por la Facultad en su calendario anual aquellos alumnos regulares o libres y con pase de otra facultad, con las siguientes condiciones:

- 1) Alumnos regulares o libres que adeuden hasta 7 materias para graduarse.
- 2) Alumnos que no cursen la materia Arquitectura

3) Alumnos que sólo cursen la materia Arquitectura

-Art 2°. Las inscripciones se recibirán 14 días hábiles antes de la fecha prevista en Dirección Alumnos y durante el término de 2 días.

-Art 3°. Hasta 48 horas hábiles antes del llamado a examen los alumnos podrán desistir de su inscripción al mismo.

-Art 4°. Los alumnos que no habiendo desistido de la inscripción no se presenten al examen, perderán el derecho a inscribirse en el próximo turno de examen, sea este normal o especial.

La Actuación 515-D-94 determina que:

- A) Mantener el régimen vigente para rendir en las mesas especiales de exámenes
- B) Sancionar con la suspensión de un turno de examen a los alumnos que inscriptos para rendir una asignatura en mesas regulares o especiales de exámenes no se presenten a rendir.
- C) Los alumnos que decidan no hacerlo deberán borrar su inscripción en Departamento Alumnos hasta con 24 horas de anticipación.
- D) Aquellos que por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, no puedan borrarse, deberán presentarse ante el profesor de la materia el día del examen munidos de los elementos probatorios que permitan su justificación para no ser sancionados. Esta situación la hará constar el Tribunal en el Acta de Examen.

La Actuación 153-T-98 determina que:

-Art 1°. Autorizar la constitución de mesas especiales de exámenes, exclusivamente, en los casos que cuenten con la autorización expresa de la cátedra.

En vistas al reglamento vigente se propone:

- 1) Mantener el artículo 6° de la Resolución 544/87: Permitir mesas especiales sólo en los meses en que no haya previsto exámenes regulares.
- 2) Restablecer lo planteado en la Actuación 515-D-94 sobre las sanciones a quienes no se presenten a rendir sin la debida justificación, la que podrá ser presentada virtualmente.
- 3) Modificar lo establecido en la actuación 594-A-91 respecto del número de materias sin aprobar para poder pedir mesa especial. En la act. 594 se establecía siete materias y ese número se mantuvo hasta el presente. Pero, si se considera que 7 materias era el casi 24% del total de la carrera y que el Plan 2008 tiene 48 materias en lugar de las 30 del Plan 79, sería más equitativo mantener el porcentaje de aprobación que el número de materias.

Por ello se propone que puedan pedir mesas especiales los estudiantes que adeuden hasta 12 materias, lo que sería el 25% de la carrera en el Plan 2008, sin ningún otro requisito.

- 4) Mantener el artículo 1° respecto a la previsión de las mesas especiales en el calendario anual de la Facultad y establecer los meses de **MAYO** y **OCTUBRE** como meses de mesas especiales. Las fechas de exámenes de cada materia las establecerá cada cátedra en función su cronograma de actividades antes del inicio del ciclo lectivo de manera tal que queden fijas y sean publicadas a principios del primer cuatrimestre de cada año.
- 5) La propuesta del art. 4 permitiría además simplificar los trámites administrativos derivados del artículo 1 de la actuación 153-T-98 ya que todas las cátedras alcanzadas por el artículo 3 fijarían una fecha de **al menos** una mesa especial por cuatrimestre en los meses de mayo y octubre. Fuera de esos meses las cátedras podrán otorgar otras mesas especiales si lo dispusieran siempre que se cumpla el art. 6 de la res. 544/87.

-- Puesto a consideración del Cuerpo, se aprueba el calendario por unanimidad (09 votos positivos, 0 negativos y 0 abstenciones) con el compromiso de revisar los resultados obtenidos a fines del primer cuatrimestre para poder evaluar el impacto de la misma.

-- Siendo las hs. 11.15, se da por finalizada la sesión.-